

Resolución Nro. SERCOP-DCPN-2026-0001-R

Quito, 13 de marzo de 2026

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**LA DIRECTORA DE CONTROL PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

CONSIDERANDO

Que, la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNCP)**, reformada y publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 07 de octubre de 2025, define al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) como una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. El organismo, de carácter técnico-regulatorio y no adscrito a ningún ministerio, es representado legalmente por un(a) Director(a) General designado por el Presidente de la República, quien goza de fuero de Corte Nacional de Justicia en igualdad de condiciones que un Ministro de Estado;

Que, el artículo 39 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCNCP-**, dispone que la participación de consultores extranjeros en los procesos de contratación pública, sean éstos personas naturales o jurídicas, se limitará a los servicios, campos, actividades o áreas en cuyos componentes parcial o totalmente no exista capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, certificadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, entidad que, para el efecto de proporcionar esta certificación, deberá solicitar mediante aviso público la presentación de expresiones de interés de consultores nacionales, sí en un plazo de ocho (8) días de solicitada dicha expresión de interés no existen interesados nacionales, o los que manifiesten su interés no cumplen con la capacidad técnica o experiencia solicitada, entonces autorizará a la entidad el concurso de prestadores de servicios de consultoría extranjeros;

Que, el artículo 162 del **Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCNCP)**, establece que la entidad contratante debe determinar la naturaleza de los participantes, ya sean estos consultores individuales, firmas consultoras u organismos facultados para prestar dichos servicios. Bajo el principio de igualdad, los procesos se realizarán entre consultores de la misma naturaleza; asimismo, para la elaboración de planes de desarrollo previstos en la ley, la entidad deberá justificar previamente la inexistencia de capacidad institucional propia para ejecutar dicho plan;

Que, el artículo 163 del **Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCNCP-**, establece que para contratar consultoría extranjera ante la falta de capacidad técnica nacional. La entidad deberá presentar una síntesis de las condiciones generales del proceso utilizando los formatos específicos del SERCOP. Así mismo, la entidad propondrá un porcentaje mínimo de participación nacional, el cual será verificado por el SERCOP, que podrá ajustarlo de forma obligatoria para los pliegos;

Que, el **Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP-**, establece las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Control de Producción Nacional en sus literales e) y g), determina su competencia para certificar y autorizar los asuntos relacionados con la consultoría extranjera.

Resolución Nro. SERCOP-DCPN-2026-0001-R

Quito, 13 de marzo de 2026

Que, mediante Oficio Nro. GADMCUENCA-DGCP-2026-0007-O, del 23 de febrero de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca solicitó a este Servicio Nacional la publicación del requerimiento para manifestaciones de interés de firmas consultoras o, en su defecto, la emisión de la certificación de inexistencia de capacidad nacional; para el efecto, adjuntó los pliegos, términos de referencia y la síntesis de capacidad nacional destinados a la contratación de los **“ESTUDIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO CUENCA”**;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, con fecha 27 de febrero de 2025, realizó la convocatoria para que los interesados presenten manifestaciones de interés en la participación del procedimiento de Capacidad Nacional: **“ESTUDIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO CUENCA”**, mismo que fue publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, con código Nro. **CN-SERCOP-2026-001**;

Que, el informe interno No. DCPN-INFO-CN-001-2026 de fecha 13 de marzo de 2026, indica que, dentro del procedimiento de Capacidad Nacional Nro. **CN-SERCOP-2026-001**, y en el plazo establecido en el artículo 39 de la LOSNCP, se presentó una (01) manifestación de interés en el Proceso de Capacidad Nacional; por lo que luego de la calificación de esta concluye: *“Una vez finalizada la fase de calificación de las manifestaciones de interés y registrados los puntajes correspondientes, se determina que el oferente ANÁLISIS SOCIAL Y ECONÓMICO ESTADÍSTICA CIA. LTDA., NO cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia ni en la Síntesis de Capacidad Nacional. En consecuencia, se autoriza al responsable del proceso la publicación de la presente acta en el Portal de Compras Públicas”*.

En función del numeral 4 del artículo 9 de la Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0511-R del 20 de noviembre de 2025, y a los literales e) y g) del punto 1.3.2.2.2. del Estatuto Orgánico por Procesos,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, la ejecución del procedimiento de contratación de consultoría requerida con participación de firmas extranjeras para la obtención de los **“ESTUDIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO CUENCA”**, conforme a la capacidad técnica y experiencia de la consultoría, sin perjuicio que una vez iniciado el procedimiento contractual una persona natural o jurídica nacional participe del mismo. En virtud de esta autorización, la entidad podrá publicar el procedimiento en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), permitiendo la participación de firmas extranjeras sin perjuicio de la concurrencia de consultores nacionales en la fase precontractual.

Artículo 2.- Disponer a la entidad contratante la publicación de la convocatoria a través de su portal institucional, utilizando obligatoriamente los mismos términos de referencia empleados en el procedimiento de Capacidad Nacional Nro. **CN-SERCOP-2026-001**. Así mismo, la entidad deberá velar por el estricto cumplimiento del porcentaje mínimo de participación nacional establecido para

Resolución Nro. SERCOP-DCPN-2026-0001-R

Quito, 13 de marzo de 2026

la ejecución de la consultoría.

Artículo 3.- Disponer al encargado del proceso Nro. CN-SERCOP-2026-001, finalizar el procedimiento en el SOCE.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública - SOCE.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Abg. María Fernanda Merchán Moncayo

DIRECTORA DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL

ct